ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Universidad Tecnológica Metropolitana

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Datos Generales

a. Misión

Formar personas mediante el desarrollo de conocimientos y habilidades técnicas para potenciar su crecimiento y contribuir así, al progreso de toda la región sureste del país.

b. Visión

Ser una Universidad cuyos alumnos tengan garantía que sus habilidades estarán respaldadas mediante un documento que lo acredite. Que cuente con la estructura y organización necesaria para fomentar e impulsar la innovación, investigación y el emprendimiento. Financieramente sana. Que se posicione como la mejor opción entre las universidades tecnológicas del sureste.

c. Ubicación

Calle 111 núm. 315, por 46 y 48 Colonia Santa Rosa, C.P. 97279, Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información relativa a la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoria en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalculo, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2025.
    - Pruebas de control interno.

- Pruebas sustantivas.
- Pruebas de doble propósito.

2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el informe individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	$ 153,733,664.56
Población objetivo	$ 20,919,291.31
Muestra auditada	$ 14,059,537.95

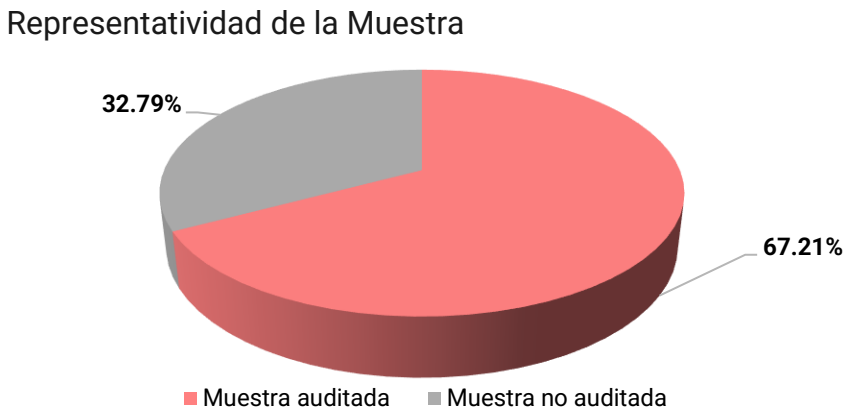

La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Cindy Karel Mendoza Basto
C.P. Rosa Isela Fernández Cruz
L.C.F. Cindy Nahely Canto Maza
L.C.P. Luz del Carmen Tun Chulim
L.A.G.E. Ana Guadalupe Chuc Ortiz

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas"* de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Materiales y Suministros

Observación número 1.

Monto observado: $204,956.92 (Son: doscientos cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 92/100 M.N.).

Derivado de la revisión a la muestra de auditoría, así como a las pólizas contables y su documentación soporte, se identificó que la entidad realizó pagos por $204,956.92 (Son: doscientos cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 92/100 M.N.), en los meses de junio y agosto de 2025, al proveedor Grupo Sylmer del Sureste S.A. de C.V., por concepto de compra de "Material de limpieza", registrados en la cuenta presupuestal 8270-00101-05680-01-2161-1; al respecto la entidad no proporcionó el contrato que ampara la adquisición de dichos materiales de limpieza correspondiente a la licitación pública SAF/SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y LIMPIEZA/01/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, por lo que no fue posible verificar las condiciones, obligaciones y términos pactados en la licitación.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
1.1	C00729	16/06/2025	Grupo Sylmer del Sureste SA de CV	Compra de material de limpieza para el departamento de Servicios Generales	$88,383.30
1.2	C00730	16/06/2025			$54,343.68
1.3	C01131	12/08/2025			$62,229.94
				Total	**$204,956.92**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26, fracción III, inciso g) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reformado mediante Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R-324/2026 de fecha 07 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 2.

Monto observado: $88,183.20 (Son: ochenta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos 20/100 M.N.).

Derivado de la revisión a la muestra de auditoría, de los contratos, así como a las pólizas contables y su documentación soporte, correspondiente a los gastos de Vestuario y Uniformes pagados al proveedor Sport Depot S.A. de C.V., se presentan las siguientes observaciones:

2.1 Se identificaron pagos por $84,100.00 (Son: ochenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.), realizado durante el mes de agosto, el cual fue registrado en la cuenta contable 271 "Vestuario y Uniformes". No obstante, con base en el reporte de ingresos proporcionado por la entidad, en el que se observa la comercialización de playeras, se advierte que dichos bienes corresponden a mercancías destinadas para su venta, por lo que su registro debió efectuarse en la cuenta contable 238 "Mercancías adquiridas para su comercialización".

Adicionalmente, la entidad no proporcionó evidencia documental que acreditara la recepción de los bienes adquiridos, tales como entradas de almacén, actas de entrega-recepción, vales de recepción, fotografías u otra documentación que demostrara su ingreso y resguardo, situación que limita verificar la existencia física de los bienes y la correcta aplicación de los recursos públicos.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
2.1.1	C01132	15/08/2025	Sport Depot SA de CV	Playera Deportiva Sublimada Full Color en Tela Microfibra con Dry-Fit en Fondo Oscuro según diseño. Playera Deportiva Sublimada Full Color en Tela Microfibra con Dry-Fit en Fondo Claro según diseño.	$42,050.00
2.1.2	C01183	29/08/2025			$42,050.00
				Total	**$84,100.00**

2.2 Se realizó pago por $4,083.20 (Son: cuatro mil ochenta y tres pesos 20/100 M.N.) en el mes de julio, la entidad no proporcionó evidencia documental que acreditara la recepción del bien adquirido pudiendo ser entrada al almacén, actas de entrega-recepción, fotografías u otra documentación equivalente. La ausencia de dicha documentación impide corroborar que los bienes fueron efectivamente recibidos por la entidad y que el gasto se encuentra debidamente soportado, lo que limita la verificación del adecuado ejercicio de los recursos.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
2.2.1	C00961	25/07/2025	Sport Depot SA de CV	Sport Sublimada Full Color en Tela Dry-Fit	**$4,083.20**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto (NOR_01_02_006), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R-324/2026 de fecha 07 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Servicios Generales

Observación número 3.

Monto observado: $916,417.55 (Son: novecientos dieciséis mil cuatrocientos diecisiete pesos 55/100 M.N.).

Derivado de la revisión a la muestra de auditoría, integrada por los contratos, las pólizas contables y su documentación soporte, correspondiente a los gastos por concepto de servicio de seguridad, vigilancia y limpieza contratados al proveedor Selim S.A. de C.V., se determinan las siguientes observaciones:

3.1 Se identificaron pagos por un importe de $481,380.92 (Son: cuatrocientos ochenta y un mil trescientos ochenta pesos 92/100 M.N.), registrados en la partida 8250-00073-14047-01-3581-1 "Servicio de Limpieza", correspondientes a los meses de febrero y marzo; de la documentación proporcionada se advierte que la contratación fue realizada mediante adjudicación directa; sin embargo, considerando el monto contratado, la entidad debió llevar a cabo el procedimiento de contratación mediante invitación considerando por lo menos tres propuestas, de conformidad con la normativa aplicable en materia de adquisiciones y contratación pública.

Asimismo, la entidad no proporcionó evidencia documental que sustentara la excepción al procedimiento de contratación correspondiente, tales como la autorización del Comité de Adquisiciones para la adjudicación directa, ni el contrato que formalizara la prestación del servicio durante el periodo observado.

La falta de esta documentación impide verificar que la contratación se realizó conforme a los principios de legalidad, transparencia, economía y competencia, así como las obligaciones y condiciones del servicio fueron debidamente formalizadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
3.1.1	C00287	20/03/2025	SELIM, S.A. de C.V.	Servicio de limpieza del 01 al 28 de febrero de 2025.	$254,513.15
3.1.2	C00384	08/04/2025		Servicio de limpieza del 01 al 31 de marzo de 2025.	$226,867.77
				Total	**$481,380.92**

3.2 De la misma manera se realizó un pago por $209,532.63 (Son: doscientos nueve mil quinientos treinta y dos pesos 63/100 M.N.) registrado en la partida presupuestal 8250-00073-14047-01-3381-1 correspondiente a "servicios de vigilancia" en el mes de marzo, por lo que la entidad no proporcionó la investigación de mercado, documentación indispensable para acreditar que la contratación se efectuó bajo las mejores condiciones disponibles para la entidad en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. La ausencia de dicha evidencia limita verificar que la selección del proveedor se realizó con criterios objetivos y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
3.2.1	C00413	08/04/2025	SELIM, S.A. de C.V.	Servicio de vigilancia prestado del 01 al 31 de marzo de 2025.	**$209,532.63**

3.3 Asimismo, se verifico que la entidad celebro el contrato UTM-DAF/C-008-2025 por la prestación de los servicios de vigilancia y limpieza por un monto máximo de $1,981,782.00 (Son: un millón novecientos ochenta y un mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido con vigencia del 20 de marzo al 31 de diciembre de 2025; sin embargo, el contrato no especifica el importe correspondiente a cada uno de los servicios contratados, es decir las partidas 3381 vigilancia y 3581 servicio de limpieza. La omisión de esta información dificulta identificar el importe comprometido por cada servicio, limita el adecuado control presupuestario y financiero, y afecta la transparencia y trazabilidad en la administración y comprobación de los recursos públicos.

De la misma manera, se identificó un pago de $225,504.00 (Son: doscientos veinticinco mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.) registrado en la partida presupuestal 8250-00073-14047-01-3381-1 "Servicios de Vigilancia" correspondiente al mes de junio. La entidad no proporcionó el anexo 1 "bitácora de conformidad del servicio de seguridad" debidamente firmada, la cual debe anexarse a la factura según lo estipulado en la cédula 7 "condiciones generales y especiales "del contrato. La falta de dicha documentación impidió verificar que los servicios fueron efectivamente prestados conforme a las condiciones pactadas, así como corroborar que el importe pagado corresponde a los servicios realmente devengados y facturados, lo que limita la certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
3.3.1	C00964	29/07/2025	SELIM, S.A. de C.V.	Servicio de vigilancia prestado del 01 al 30 de junio de 2025.	**$225,504.00**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 96 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos

del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 8 del Acuerdo SCG 01/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, que contiene los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles; 26, fracción III, incisos a) y g) del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, reformado mediante Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 7, punto 7.2 del Manual de Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R-324/2026 de fecha 07 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de $435,036.63 (Son: cuatrocientos treinta y cinco mil treinta y seis pesos 63/100 M.N.), quedando pendiente por solventar $481,380.92 (Son: cuatrocientos ochenta y un mil trescientos ochenta pesos 92/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto observado: $86,585.99 (Son: ochenta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 99/100 M.N.).

Derivado de la revisión a la muestra de auditoría, así como a las pólizas contables y su documentación soporte, se identificó que la entidad realizó pagos por $86,585.99 (Son: ochenta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 99/100 M.N.), en los meses de marzo y mayo de 2025, al proveedor Juan Andréi Cisneros Vázquez, por concepto de “Pasajes aéreos”, por lo que la entidad no proporcionó:

a) Evidencia del servicio pudiendo ser boletos de avión, pase de abordar, confirmación del vuelo, entre otros.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
4.1	C00311	26/03/2025	Compra de 4 vuelos redondos para los alumnos de mecatrónica del club de robótica para participar en el torneo de vex es el "XVI campeonato nacional de rebotica y stem 2025" que se llevara a cabo en la ciudad de Pachuca Hidalgo, del 26 al 28 de febrero del 2025.	**$54,029.99**

b) Oficios de comisión de Genaro Antonio Soberanis Monforte y Fernando de Jesús Loeza y evidencia del servicio pudiendo ser boletos de avión, pase de abordar, confirmación del vuelo, entre otros.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
4.2	C00652	29/05/2025	Compra de vuelos redondos para los maestros que asistirán a la capacitación presencial de la adaptación del plan y programa educativo en ciberseguridad, que se llevará a cabo del 06 al 09 de mayo en la Universidad Tecnológica Tulatepei, Hidalgo.	**$32,556.00**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; política especifica 1, numerales 1.1 y 1.3 de la Política para Asignar Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales, emitido por la Universidad Tecnológica Metropolitana (PL-DAF-01-R02).

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R-324/2026 de fecha 07 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 5.

Monto observado: $252,597.36 (Son: doscientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y siete pesos 36/100 M.N.).

Derivado de la revisión a la muestra de auditoría, así como a las pólizas contables y su documentación soporte, se identificó que la entidad realizó pagos por $252,597.36 (Son: doscientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y

siete pesos 36/100 M.N.), en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2025, registrados en las partidas 4411 “Ayudas sociales a personas” y 4412 “Apoyo por servicios de traslado de personas”, correspondiente a la UBP UTM-05680-AP Atención Educativa de Alumnos en la Universidad Tecnológica Metropolitana, por lo que la entidad no acreditó contar con reglas de operación. La ausencia de este marco normativo impide verificar que los recursos públicos fueron asignados y ejercidos bajo criterios previamente definidos, objetivos y homogéneos, así como que la selección de los beneficiarios se realizó con apego a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, equidad, economía, eficacia, eficiencia, honradez y rendición de cuentas.

En consecuencia, no se cuenta con elementos suficientes para acreditar que el otorgamiento de los apoyos se efectuó mediante procedimientos claros y previamente establecidos, lo que incrementa el riesgo de discrecionalidad en la aplicación de los recursos públicos y limita la transparencia, el control y la evaluación de los resultados del programa.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Importe
5.1	C00572	30/05/2025	Angel Moisés Canul Pacheco	$21,450.00
5.2	C00925	18/07/2025	Artic Cord S. de R.L. de C.V.	$85,750.00
5.3	C01439	13/10/2025	Gustavo de Jesús Canul Flores	$750.00
			Sulemy Berenice Sánchez Cetz	$750.00
5.4	C01668	14/11/2025	Laura Beatriz Martinez Sanchez	$48.00
			Mónica Guadalupe Zapata Hernandez	$284.00
5.5	C00462	30/04/2025	Luis Manuel Mendoza pinto	$25,000.00
5.6	C00790	26/06/2025	Lucila Guadalupe Zavala Zozaya	$22,000.00
5.7	C00345	31/03/2025	Surtidora de Alta Tecnológia	$46,238.76
5.8	C01246	09/09/2025	Sport Depot S.A de C.V	$50,326.60
			Total	**$252,597.36**

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 133, 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM-R-324/2026 de fecha 07 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante oficio número UTM-R-324/2026 de fecha 07 de agosto de 2026, recibido en fecha 10 de agosto de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/ recomendación
1	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica
2	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica
3	Solventada parcialmente	$481,380.92	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada	$0.00	$0.00	No aplica
5	No solventada	$252,597.36	$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

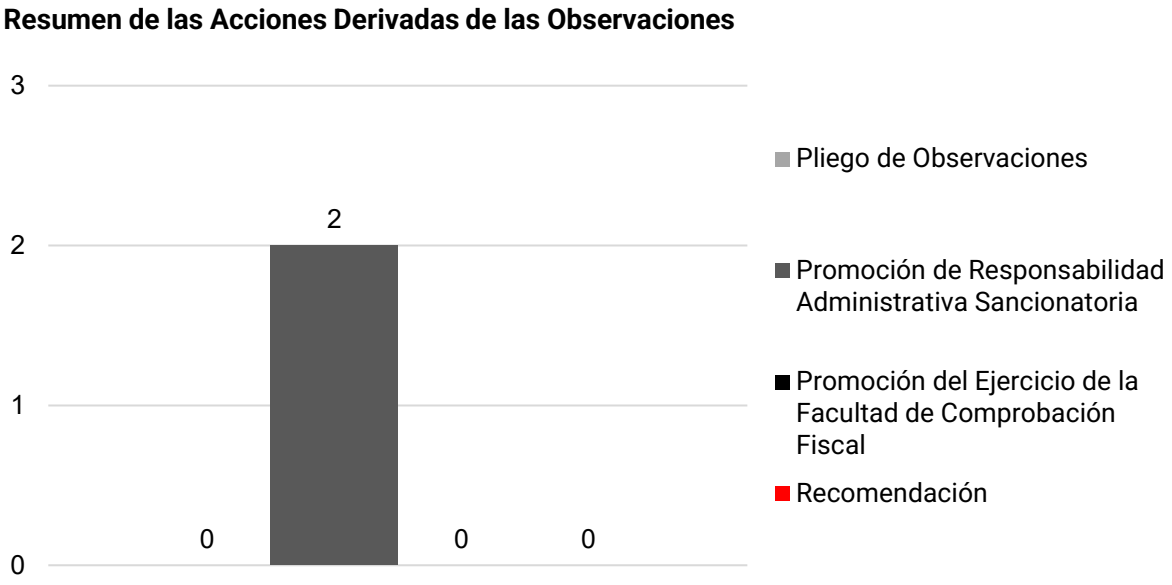

Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica Metropolitana,** de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas*" de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/